

**SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHO CIENTOS SEIS.**

a no haber cumplido con afianzar su empleo competentemente dentro del term<sup>o</sup> prevenido por dño. ni haberlo verificado hasta el presente, sin embargo de las repetidas providencias tomadas p.<sup>a</sup> ello: Acordó la Ciudad. Se le separe de su empleo y se cite a Cabildo para nombrar de nuevo: lo que se le haga saber al R<sup>o</sup>fo, recogiendo el título o testim<sup>o</sup> que tenga p<sup>o</sup>mar de su oficio, quedando las fianzas que tiene presentadas responsables al tiempo que ha estado exerciendo en la parte que haya lugar por dño. —

Nuevo arancel. En este Ayuntamiento se ha visto una Certificación de D.<sup>o</sup> del Juzgado R.<sup>o</sup> Joaquin Josef de Vargas, Ex.<sup>o</sup> de Cámara y del Real Acuerdo de la Chancillería de Granada, insertando un auto de aq<sup>l</sup> Trib<sup>o</sup> en que se previene que esta Ciud.<sup>a</sup>, con precisa asistencia de su Síndico, informe sobre la aprobación que solicitan los Ex.<sup>os</sup> de este Número del nuevo arancel que han formado en virtud de providencia judicial p.<sup>a</sup> el Juzgado R.<sup>o</sup> de esta Ciudad y en su intelig.<sup>a</sup> Acordó: informen los s.<sup>res</sup> D.<sup>o</sup> Juan Josef Cano y D.<sup>o</sup> Manuel Gonzalez, Regidores, con asistencia del s.<sup>or</sup> D.<sup>o</sup> Antonio Ruiz Luque, su Síndico, con la justificación que se previene, incorporando en su informe testim<sup>o</sup> del arancel q<sup>l</sup> se previene y todo aquello que s<sup>er</sup> Cab.<sup>o</sup> juzguen oportuno para la completa instrucción de este Ay.<sup>to</sup>

LL

